

Resolución Directoral

N° 058-2018-INGEMMET/SG

Lima, 13 JUN. 2018

VISTOS: Los Memorandos N° 0118-2018-INGEMMET-SG/OSI y N° 0159-2018-INGEMMET-SG/OSI de la Oficina de Sistemas de Información respectivamente, el Informe N° 342-2018-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística y el Informe N° 151-2018-INGEMMET/SG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, en el marco del procedimiento adjudicación simplificada N° 029-2017-INGEMMET/CS, el 21 de julio de 2017 el INGEMMET suscribió el Contrato N° 060-2017-INGEMMET con la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C., para el “Servicio para la Gestión del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET con Código SNIP N° 178582”, por la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de 630 días calendario, equivalente a veintiún (21) meses y veintiún (21) entregables;

Que, a través de Memorando N° 223-2017-INGEMMET/SG-OPP del 20 de octubre de 2017 rectificado por Memorando N° 092-2018-INGEMMET/SG-OPP del 27 de marzo de 2018 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto informa sobre el consentimiento de la buena pro de la adjudicación simplificada N° 042-2017-INGEMMET/CS, indicando que la elaboración del mapeo de procesos y plan de mejoras de la entidad se encuentra dentro del marco de la Directiva N° 002-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la elaboración del Mapeo de Procesos y el Plan de Mejoras de las Entidades Públicas en Proceso de Tránsito”; considerando pertinente para la ejecución del proyecto de inversión pública de código SNIP 178582, los resultados obtenidos del referido servicio de consultoría por contener información más actualizada;

Que, mediante Contrato N° 077-2017 se contrató el “Servicio de Consultoría para la Elaboración del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras del INGEMMET para el tránsito al nuevo Régimen del Servicio Civil”;

Que, mediante Memorando N° 0632-2017-INGEMMET-SG/OSI del 02 de noviembre de 2017, la Oficina de Sistemas de Información recomienda al Comité de Selección del Concurso Público N° 003-2017-INGEMMET/CS postergar el procedimiento de selección para la contratación del “Servicio de Implementación de la Solución Integral del Proyecto ‘Modernización del Sistema Informático del INGEMMET con Código SNIP N° 178582’”, puesto que se requiere contar previamente con el producto final del Contrato N° 077-2017, a través del cual se obtendrá el Mapeo de Procesos actualizado del INGEMMET y, en base a ello, se actualizarán los términos de referencia del referido Servicio de Implementación;

Que, asimismo, agrega que, atendiendo a que el Contrato N° 060-2017-INGEMMET, contempla entre sus actividades la de gestionar la implementación del Proyecto de Inversión, resulta materialmente imposible continuar con su ejecución por cuanto no se cuenta con el proyecto principal, por lo que ya no se tiene la necesidad del servicio de gestión de proyectos;

Que, ampliando la información precedente, a través de Memorando N° 0650-2017-INGEMMET-SG/OSI del 21 de noviembre de 2017 la Oficina de Sistemas de Información concluye expresando *“Dado que se ha solicitado la postergación del proceso de selección para la implementación de la Solución Integral del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET, ya no se tiene la necesidad del servicio para la gestión del proyecto modernización del sistema informático, suscrito mediante contrato N° 060-2017, siendo que resulta materialmente imposible continuar su ejecución por cuanto no se cuenta con el proyecto principal materia de supervisión.”*;

Que, a través del Informe N° 894-2017-INGEMMET/OA-UL del 01 de diciembre de 2017, la Unidad de Logística recomienda se formalice la Duodécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET 2017, solicitando la exclusión de los siguientes procedimientos: (i) Servicio de Implementación de la Solución Integral del Proyecto “Modernización del Sistema Informático del INGEMMET con Código SNIP N° 178582” y (ii) Servicio de Supervisión del Proyecto “Modernización del Sistema Informático del INGEMMET con Código SNIP N° 178582”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2017-INGEMMET/OA del 13 de diciembre de 2017 se aprueba la duodécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del INGEMMET correspondiente al ejercicio fiscal 2017, excluyéndose los procedimientos de selección mencionados anteriormente;

Que, con fecha 20 de diciembre de 2017, a través de Carta N° 008-2017/AS N° 29-2017-INGEMMET, la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C., remite el Quinto Entregable del Contrato N° 060-2017-INGEMMET;

Que, a través del Memorando N° 707-2017-INGEMMET-SG/OSI del 21 de diciembre de 2017 la Oficina de Sistemas de Información señala que no puede otorgar la conformidad del quinto entregable debido a que ya no se tiene la necesidad del servicio para la gestión del proyecto de modernización del sistema informático, adicionalmente a ello, mediante Memorando N° 015-2018-INGEMMET-SG/OSI de fecha 9 de enero de 2018, la acotada oficina, se ratifica en no otorgar conformidad al quinto entregable, al no haberse ejecutado las actividades previstas en el servicio;

Que, mediante Carta N° 003-2018-INGEMMET/OA-UL del 10 de enero de 2018, la Unidad de Logística comunica a la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C. que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Sistemas de Información no resulta posible otorgar conformidad al quinto entregable, debido a que no se han ejecutado las actividades previstas del servicio, además comunica que resulta imposible continuar con la ejecución del contrato, pues no se cuenta con el proyecto principal materia de supervisión;

Que, a través del Memorando N° 159-2018-INGEMMET-SG/OSI del 09 de abril de 2018, la Oficina de Sistemas de Información solicita la resolución del Contrato N° 060-2017-INGEMMET “Contrato para el servicio para la gestión del proyecto: Modernización del Sistema Informático del INGEMMET, con Código SNIP N° 178582”, bajo la causal de hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato;

Que, con Informe N° 342-2018-INGEMMET/OA-UL del 08 de mayo de 2018, la Unidad de Logística concluye que la aprobación de la “Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas” constituye un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no resulta imputable a las partes, el cual imposibilita de manera definitiva la ejecución del Contrato N° 060-2017-INGEMMET “Servicio para la Gestión del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET con Código SNIP N° 178582”, pues las actividades previstas en los términos de referencia del contrato están relacionadas a la ejecución de la implementación y Supervisión del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET, las mismas que no pueden ejecutarse sin que previamente se realice la actualización del Mapeo de Procesos y el Plan de Oportunidades de Mejoras del INGEMMET en base a los lineamientos descritos en el cambio normativo;



Que, mediante Informe N° 151-2018-INGEMMET/SG-OAJ del 28 de mayo de 2018, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el hecho de no contar con la ejecución del proyecto “Servicio de implementación de la Solución Integral del proyecto: Modernización del Sistema Informático del INGEMMET – PIP 178582” ni con el “Servicio de Supervisión del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET”, imposibilita a la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C. cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades contempladas en los términos de referencia se encuentran relacionadas a la gestión de la ejecución de la implementación del PIP 178582 y a la coordinación y el monitoreo de la supervisión del proyecto; asimismo, refiere que el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato lo configura la aprobación de la “Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas” cuya aprobación fue dada el 29 de diciembre de 2017, fecha posterior al inicio del Contrato N° 60-2017-INGEMMET;

Que, el primer párrafo del artículo 36° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece que: *“Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme a lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes (...)”*;

Que, el artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificada por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece dentro de las causales para la resolución del contrato al caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato;

Que, de acuerdo a las disposiciones citadas, se advierte que la normativa de Contrataciones del Estado contempla la posibilidad de resolver el contrato cuando debido a un hecho sobreviniente no atribuible a ninguna de las partes, resulte imposible continuar con la ejecución del contrato, siempre que la parte que alega el hecho sobreviniente demuestre que, como consecuencia de éste, existe imposibilidad de continuar con la ejecución de las prestaciones contenidas en el contrato;

Que, en atención al numeral 7.1 de la Directiva N° 002-2017-SERVIR/GDSRH “Normas para la Elaboración del mapeo de Procesos y el Plan de Mejoras de las Entidades Públicas en Proceso de Tránsito”, SERVIR aprobó mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 316-2017-SERVIR/PE la “Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas”, la cual expone los pasos que deben seguir las entidades públicas para el cumplimiento de la citada Directiva, por lo que con dicha Guía se complementaría finalmente el cambio normativo;

Que, en virtud de la aplicación de las disposiciones contenidas en la “Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas”, se obtendrá el Mapeo de Procesos y el Plan de Oportunidades de Mejoras del INGEMMET actualizado, con el cual se procederá a rediseñar los sistemas que serán implementados en el marco del Proyecto de Inversión, lo cual configura un hecho sobreviniente no imputable a ninguna de las partes;

Que, no contar con la ejecución del proyecto “Servicio de implementación de la Solución Integral del proyecto: Modernización del Sistema Informático del INGEMMET – PIP 178582” ni con el “Servicio de Supervisión del Proyecto Modernización del Sistema Informático del INGEMMET”, imposibilita a la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C. cumplir con sus obligaciones contractuales, pues las actividades contempladas en los términos de referencia se encuentran relacionadas a la gestión de la ejecución de la implementación del PIP 178582 y a la coordinación y el monitoreo de la supervisión del proyecto;



Que, el hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato se configura con la aprobación de la "Guía para el desarrollo del Mapeo de Procesos y Plan de Mejoras en las entidades públicas" dada el 29 de diciembre de 2017, es decir, posteriormente al inicio del Contrato N° 60-2017-INGEMMET, imposibilitándose de manera definitiva la ejecución de las prestaciones del referido contrato; asimismo, al no ser imputable a las partes, exime a éstas de responsabilidades, específicamente a la parte que se ve imposibilitada de ejecutar sus prestaciones, no correspondiendo ejecutar la garantía de fiel cumplimiento del contrato;

Que, de acuerdo con lo señalado por la Unidad de Logística en el Informe 342-2018-INGEMMET/OA-UL, corresponde a la entidad realizar el pago de las prestaciones ejecutadas por el contratista con anterioridad a la resolución del contrato, siempre que se cuente con los documentos que sustente el pago y se haya otorgado conformidad de dichas prestaciones; asimismo, al haberse configurado un hecho sobreviniente no imputable a las partes, deberá devolverse al contratista los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, una vez consentida la resolución contractual;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal n) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de 2018, el Titular de la Entidad delegó en el funcionario a cargo de la Oficina de Administración la facultad de suscribir las resoluciones de contrato de todos los procedimientos de selección referidas a las contrataciones de bienes, servicios u obras dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias;

Con el visto de la Oficina de Sistemas de Información, de las Oficinas de Asesoría Jurídica y de Administración, y de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, la Resolución de Presidencia N° 010-2018-INGEMMET/PCD del 18 de enero de 2018 y, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

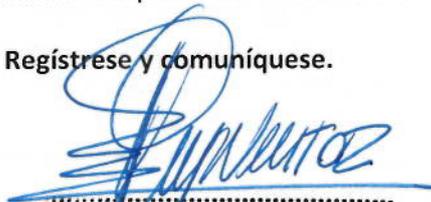
Artículo 1.- RESOLVER, sin responsabilidad de las partes, el Contrato N° 060-2017-INGEMMET correspondiente al proceso de selección adjudicación simplificada N° 029-2017-INGEMMET/CS denominado "Servicio para la Gestión del Proyecto "Modernización del Sistema Informático del INGEMMET" con Código SNIP N° 178582" suscrito con la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C., en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER, la implementación de las acciones correspondientes a fin de devolver a la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C. los importes retenidos como garantía de fiel cumplimiento, de corresponder.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Universal Business Solutions & Services S.A.C., para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web Institucional (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.


CPC. WILFRÉDO VELITO RIVERA
DIRECTOR
Oficina de Administración
INGEMMET

Distribución:

OA
UL
OAJ
PCD